



El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., a través del Departamento de Personal, si está facultado para generar la información en el artículo 84 XVA respecto a Convocatorias para ocupar Cargos Públicos, pero en este periodo no se generó información Respecto al hipervínculo requerido que se refiere al Personal Contratado por Honorarios, en virtud que no se requirió contratar personal. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Noveno, fracción X del Decreto de Creación del Instituto, el cual indica que son facultades y obligaciones del Director General acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con la estructura orgánica se requieran para que el instituto cumpla con sus funciones y cuya designación no sea competencia de la Junta Directiva.